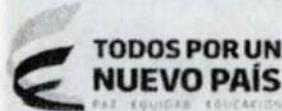




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 06/04/2018



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500356811



20185500356811

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

OPERADOR PORTUARIO TERRESTRE A LA CARGA S.A.S. EN LIQUIDACION - OPTECAR S.A.S.
CARRERA 17A NO. 24 - 51 CALLEJON DEL PASTELILLO MANGA
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13549 de 21/03/2018 por la(s) cual(es) se DECIDE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

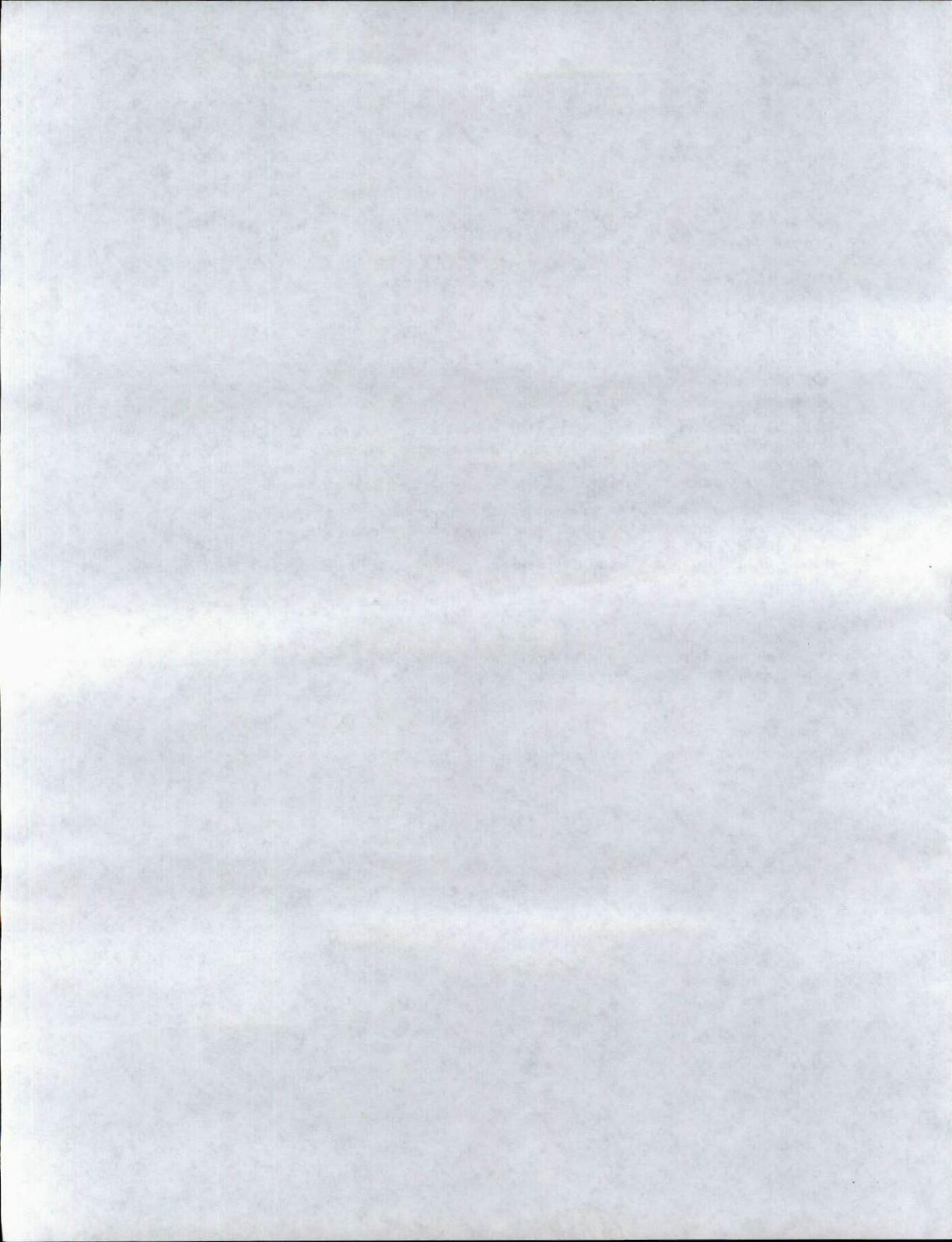
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

1 3 5 4 9

21 MAR 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No. 68246 de fecha 01 de diciembre de 2016, en contra de la empresa **OPERADOR PORTUARIO TERRESTRE A LA CARGA S.A.S. "EN LIQUIDACION" "OPTECAR S.A.S."**, identificada con Nit. 900484798-1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 26 y 27 de la Ley 01 de 1991, lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000; los artículos 3, 6, y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 de 2001, los artículos 83, 84 y 228 de la Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que en virtud del artículo 3 del Decreto 1016 de 2000 "Corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa, en materia de puertos de conformidad con la Ley 01 de 1991"

Que según lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley 1 de 1991, son funciones de la Superintendencia General de Puertos, actualmente Superintendencia de Puertos y Transporte (...) 1. Vigilar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos dictados especialmente para las sociedades portuarias y los usuarios de los puertos 2. Cobrar a las sociedades portuarias y a los operadores portuarios, por concepto de vigilancia, una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República.

Que el artículo 12 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 8 del Decreto 2741 de 2001, estableció las funciones de la Superintendencia Delegada de Puertos así: (...) 4. Coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de los planes, programas y órdenes inherentes a la labor de inspección, vigilancia y control, y a la aplicación y cumplimiento de las normas para la prestación del servicio y gestión de infraestructura portuaria, marítima, fluvial (...) 7. Adoptar los mecanismos de supervisión de las áreas objeto de vigilancia. (...) 9. Coordinar e implementar los mecanismos con las entidades públicas ejecutoras para solicitar la información que estime conveniente para evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas en materia de puertos, marítima y fluvial. 10. Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de su función. 11. Asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada la investigación de las violaciones

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No. 68246 de fecha 01 de diciembre de 2013, en contra de la empresa OPERADOR PORTUARIO TERRESTRE A LA CARGA S.A.S. "EN LIQUIDACION"

en los contratos de concesión, del incumplimiento de las normas de infraestructura marítima, fluvial, portuaria, así como de la adecuada prestación del servicio de transporte y tomar las medidas a que hubiere lugar, conforme a sus competencias.12. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y de la calidad del servicio de las empresas de servicio de transporte de su competencia y de los concesionarios en materia portuaria, de acuerdo con los indicadores y parámetros definidos por la Comisión de Regulación del Transporte."(Lo subrayado se encuentra fuera del texto original) 13. Proporcionar en forma oportuna y de conformidad con las normas sobre la materia, la información disponible que le sea solicitada relativa a las instituciones bajo su vigilancia."

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001 señala que son vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte (...) 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 3. Los concesionarios, *en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia.* 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. "

Que el artículo 47 de la Ley 1437 establece, (...) "Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes".

Que en virtud de la sentencia C-746 del 25 de septiembre del 2001 del Consejo de Estado, estableció que dentro del ejercicio de las funciones presidenciales delegadas en virtud de la Ley, las superintendencias en Colombia pueden, de manera integral o en la medida que el legislador determine, examinar y comprobar la trasparencia en el manejo de las distintas operaciones y actividades que desarrollan en cumplimiento de su objeto social.

Que por tal razón, la Superintendencia de Puertos y Transporte ejerce sus funciones de manera general e integral, por lo tanto cualquier irregularidad presentada por la sociedad prestadora del servicio público de transporte puede ser objeto de inspección, control y vigilancia por parte de esta entidad, en los términos establecidos en la Ley 222 de 1995, con el fin de asegurar la prestación eficiente del servicio que puede ser afectado desde el punto de vista objetivo o subjetivo.

Que en virtud del artículo 83 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene facultad para (...) "solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en la forma, detalle y términos que ella determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de cualquier sociedad" (...).

Que en virtud del numeral 3 del artículo 86 se establece que la Superintendencia de Puertos y Transporte puede ejercer como función (...) "Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No. 68246 de fecha 01 de diciembre de 2016, en contra de la empresa OPERADOR PORTUARIO TERRESTRE A LA CARGA S.A.S. "EN LIQUIDACION" identificada con Nit. 900484798-1.

legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, conforme con las facultades conferidas en los numerales 3, 15 y 18 del artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, expidió la Circular N° 004 del 2011, por medio de la cual, habilitó en la página web de esta entidad, el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA, para facilitar la remisión de la información subjetiva y objetiva por parte de los sujetos sometidos a la inspección control y vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que mediante Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014, la Superintendencia de Puertos y Transporte, estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2013 de las empresas sujetas a supervisión de esta entidad.

Que a través de Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014, se modificó el artículo 11 de la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014, con el fin de ampliar los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2013.

Que mediante el Memorando No. 20165400142333 del 31 de octubre del 2016, el Grupo de Recaudo de la Superintendencia de Puertos y Transporte relaciona 1021 empresas, que presuntamente NO realizaron la entrega de la información contable y financiera de las vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014.

Quela Superintendencia Delegada de Puertos inició investigación administrativa mediante Resolución No. 68246 de fecha 01 de diciembre de 2016, en contra de la empresa OPERADOR PORTUARIO TERRESTRE A LA CARGA S.A.S. "EN LIQUIDACION" (en adelante OPTECAR S.A.S.) identificada con Nit. 900484798-1, por el presunto incumplimiento a su deber legal de presentar la información financiera correspondiente a la vigencia 2013, conforme a lo establecido en la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014, acto administrativo debidamente notificado por la página web de la entidad de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el día 20 de enero de 2017.

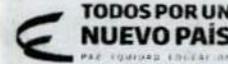
Que vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos ni solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Que esta Delegada dentro de la presente investigación administrativa, procedió a verificar la información en tal razón, se revisó en el aplicativo Sistema Nacional de Supervisión al Transporte "VIGIA".

Que mediante oficio Radicado N° 20175600320672 del 21 de abril de 2017, el Coordinador del Grupo Operativo de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte remitió a este Despacho base de datos de las empresas y los



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500303371



20185500303371

Bogotá, 21/03/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

OPERADOR PORTUARIO TERRESTRE A LA CARGA S.A.S. EN LIQUIDACION -
OPTECAR S.A.S.

CARRERA 17A NO. 24 - 51 CALLEJON DEL PASTELILLO MANGA
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13549 de 21/03/2018 por la(s) cual(es) se DECIDE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

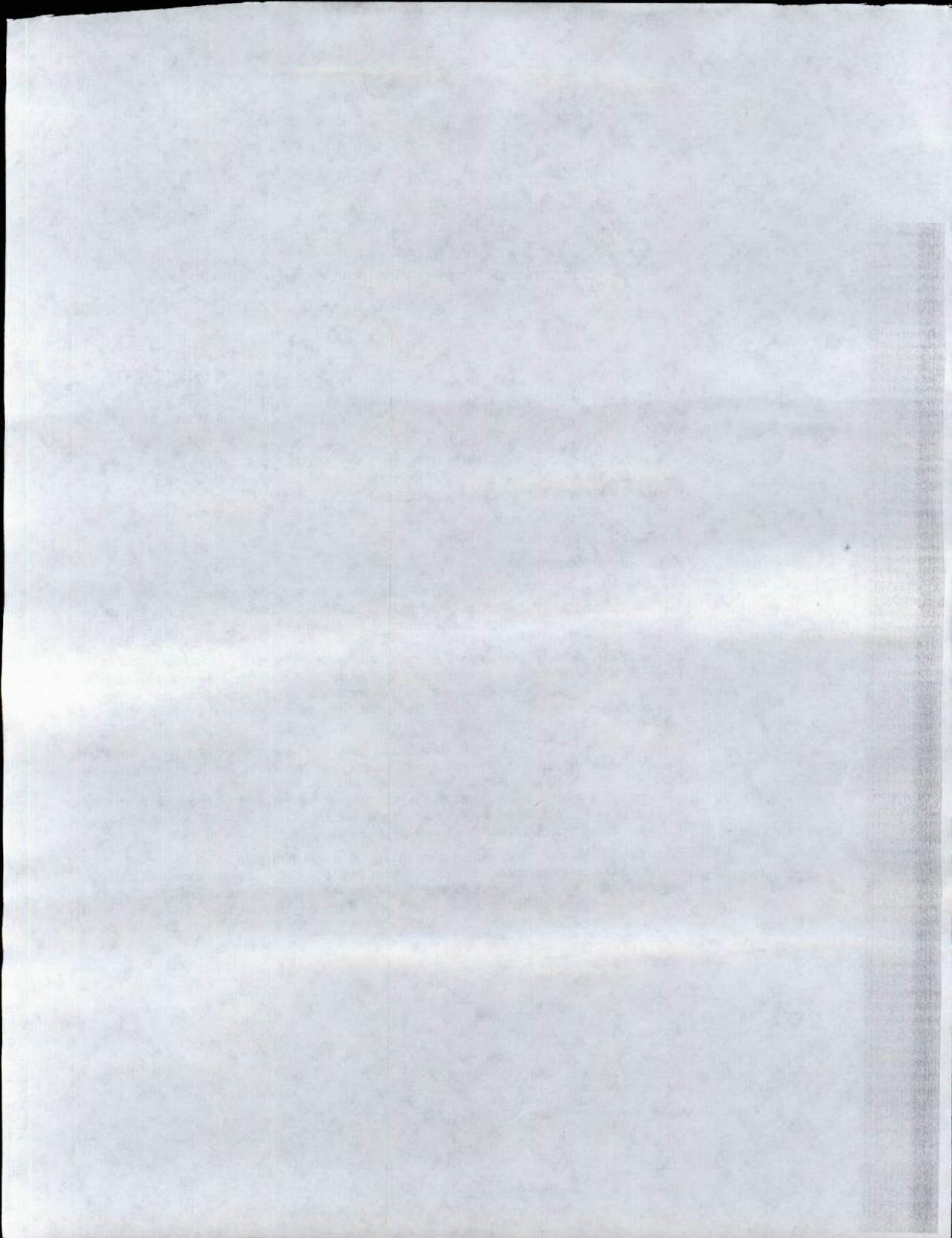
En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

DONALDO NEGRETTE GARCIA
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES (E)
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabellulla\Desktop\CITAT 13512.odt

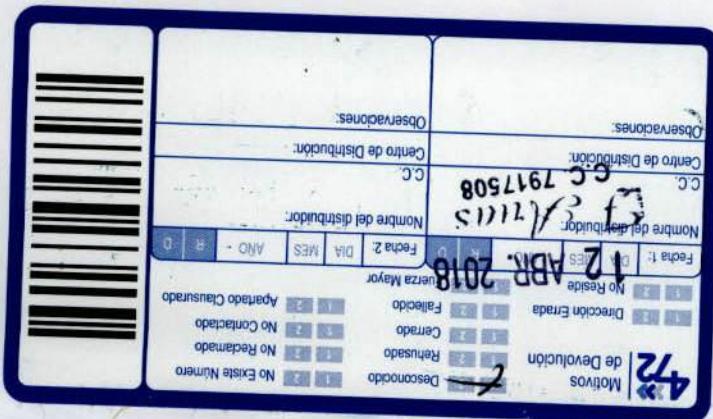


www.superrintendencia.deptes.gov.co

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transportes - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.

Oficina Principal - Calle 63 No. 9a - 45 Bogotá D.C.



FECHA DE ENVÍO: 09/04/2018 15:56:30
FECHA DE ADMISIÓN: 09/04/2018 15:56:30
MIN. TRANSPIRE: 120 Días desde 000200
DEL 20/05/2011

DEPARTAMENTO: BOLIVAR
ESTADO/CORTE: BOLIVAR

CLASIFICACIÓN DEL PASTELILLO
MAYOR

DETALLE DE LA RAZÓN: 24 - 6
DESESPEDIR PERSONAL S.A.S. EN
TERMINOS Y TRANSFERIR
OPERADES DE SERVICIOS SOCIALES
Número de Razon: 11311395
Número de Expediente: RN930737638CO
Número de Remitente: 11311395
Número de Destinatario: BOGOTÁ D.C.
Número de Departamento: BOGOTÁ D.C.
Número de Ciudad: BOGOTÁ D.C.

DETALLE DE LA RAZÓN: 24 - 6
DESESPEDIR PERSONAL S.A.S. EN
TERMINOS Y TRANSFERIR
OPERADES DE SERVICIOS SOCIALES
Número de Razon: 11311395
Número de Expediente: RN930737638CO
Número de Remitente: 11311395
Número de Destinatario: BOGOTÁ D.C.
Número de Departamento: BOGOTÁ D.C.
Número de Ciudad: BOGOTÁ D.C.

DETALLE DE LA RAZÓN: 24 - 6
DESESPEDIR PERSONAL S.A.S. EN
TERMINOS Y TRANSFERIR
OPERADES DE SERVICIOS SOCIALES
Número de Razon: 11311395
Número de Expediente: RN930737638CO
Número de Remitente: 11311395
Número de Destinatario: BOGOTÁ D.C.
Número de Departamento: BOGOTÁ D.C.
Número de Ciudad: BOGOTÁ D.C.

DETALLE DE LA RAZÓN: 24 - 6
DESESPEDIR PERSONAL S.A.S. EN
TERMINOS Y TRANSFERIR
OPERADES DE SERVICIOS SOCIALES
Número de Razon: 11311395
Número de Expediente: RN930737638CO
Número de Remitente: 11311395
Número de Destinatario: BOGOTÁ D.C.
Número de Departamento: BOGOTÁ D.C.
Número de Ciudad: BOGOTÁ D.C.

DETALLE DE LA RAZÓN: 24 - 6
DESESPEDIR PERSONAL S.A.S. EN
TERMINOS Y TRANSFERIR
OPERADES DE SERVICIOS SOCIALES
Número de Razon: 11311395
Número de Expediente: RN930737638CO
Número de Remitente: 11311395
Número de Destinatario: BOGOTÁ D.C.
Número de Departamento: BOGOTÁ D.C.
Número de Ciudad: BOGOTÁ D.C.

DETALLE DE LA RAZÓN: 24 - 6
DESESPEDIR PERSONAL S.A.S. EN
TERMINOS Y TRANSFERIR
OPERADES DE SERVICIOS SOCIALES
Número de Razon: 11311395
Número de Expediente: RN930737638CO
Número de Remitente: 11311395
Número de Destinatario: BOGOTÁ D.C.
Número de Departamento: BOGOTÁ D.C.
Número de Ciudad: BOGOTÁ D.C.

DETALLE DE LA RAZÓN: 24 - 6
DESESPEDIR PERSONAL S.A.S. EN
TERMINOS Y TRANSFERIR
OPERADES DE SERVICIOS SOCIALES
Número de Razon: 11311395
Número de Expediente: RN930737638CO
Número de Remitente: 11311395
Número de Destinatario: BOGOTÁ D.C.
Número de Departamento: BOGOTÁ D.C.
Número de Ciudad: BOGOTÁ D.C.

DETALLE DE LA RAZÓN: 24 - 6
DESESPEDIR PERSONAL S.A.S. EN
TERMINOS Y TRANSFERIR
OPERADES DE SERVICIOS SOCIALES
Número de Razon: 11311395
Número de Expediente: RN930737638CO
Número de Remitente: 11311395
Número de Destinatario: BOGOTÁ D.C.
Número de Departamento: BOGOTÁ D.C.
Número de Ciudad: BOGOTÁ D.C.

DETALLE DE LA RAZÓN: 24 - 6
DESESPEDIR PERSONAL S.A.S. EN
TERMINOS Y TRANSFERIR
OPERADES DE SERVICIOS SOCIALES
Número de Razon: 11311395
Número de Expediente: RN930737638CO
Número de Remitente: 11311395
Número de Destinatario: BOGOTÁ D.C.
Número de Departamento: BOGOTÁ D.C.
Número de Ciudad: BOGOTÁ D.C.

DETALLE DE LA RAZÓN: 24 - 6
DESESPEDIR PERSONAL S.A.S. EN
TERMINOS Y TRANSFERIR
OPERADES DE SERVICIOS SOCIALES
Número de Razon: 11311395
Número de Expediente: RN930737638CO
Número de Remitente: 11311395
Número de Destinatario: BOGOTÁ D.C.
Número de Departamento: BOGOTÁ D.C.
Número de Ciudad: BOGOTÁ D.C.

DETALLE DE LA RAZÓN: 24 - 6
DESESPEDIR PERSONAL S.A.S. EN
TERMINOS Y TRANSFERIR
OPERADES DE SERVICIOS SOCIALES
Número de Razon: 11311395
Número de Expediente: RN930737638CO
Número de Remitente: 11311395
Número de Destinatario: BOGOTÁ D.C.
Número de Departamento: BOGOTÁ D.C.
Número de Ciudad: BOGOTÁ D.C.

DETALLE DE LA RAZÓN: 24 - 6
DESESPEDIR PERSONAL S.A.S. EN
TERMINOS Y TRANSFERIR
OPERADES DE SERVICIOS SOCIALES
Número de Razon: 11311395
Número de Expediente: RN930737638CO
Número de Remitente: 11311395
Número de Destinatario: BOGOTÁ D.C.
Número de Departamento: BOGOTÁ D.C.
Número de Ciudad: BOGOTÁ D.C.

DETALLE DE LA RAZÓN: 24 - 6
DESESPEDIR PERSONAL S.A.S. EN
TERMINOS Y TRANSFERIR
OPERADES DE SERVICIOS SOCIALES
Número de Razon: 11311395
Número de Expediente: RN930737638CO
Número de Remitente: 11311395
Número de Destinatario: BOGOTÁ D.C.
Número de Departamento: BOGOTÁ D.C.
Número de Ciudad: BOGOTÁ D.C.

DETALLE DE LA RAZÓN: 24 - 6
DESESPEDIR PERSONAL S.A.S. EN
TERMINOS Y TRANSFERIR
OPERADES DE SERVICIOS SOCIALES
Número de Razon: 11311395
Número de Expediente: RN930737638CO
Número de Remitente: 11311395
Número de Destinatario: BOGOTÁ D.C.
Número de Departamento: BOGOTÁ D.C.
Número de Ciudad: BOGOTÁ D.C.

PROSPERIDAD PARA TODOS

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia

Liberada y Orden



